

DECRETO 767/1967, de 6 de abril, por el que se prorrogan los contingentes arancelarios establecidos por Decreto 1898/1966 para pasta química y papel prensa.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente prorrogar los contingentes arancelarios establecidos por Decreto mil ochocientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y seis, para pasta química con destino a la fabricación de papel prensa y para papel prensa destinado a publicaciones periódicas diarias. Estos contingentes contribuirán a aliviar los problemas que tienen planteados los sectores de fabricación de papel prensa y de diarios en tanto se da una solución general a dichos problemas.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se prorrogan los contingentes arancelarios establecidos por Decreto del Ministerio de Comercio mil ochocientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y seis, para pasta química y papel prensa.

Artículo segundo.—Dichos contingentes, libres de derechos, se fijan, para el primer semestre de mil novecientos sesenta y siete, en doce mil toneladas métricas de pasta química, de las partidas cuarenta y siete punto cero uno B-uno-b y cuarenta y siete punto cero uno B-dos-a, y en veinte mil toneladas métricas de papel prensa de la partida cuarenta y ocho punto cero uno D-tres-c-uno. Estarán en vigor hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y de Comercio adoptarán, en la esfera de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de abril de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 10 de abril de 1967, página 4703, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de «Colocados», párrafo segundo, donde dice: «Teniente de Complemento de Infantería don Pedro García González, Ayuntamiento de Badajoz, Retirado: 2-3-67», debe decir: «Teniente de Complemento de Infantería don Pedro García González, Ayuntamiento de Badajoz, Retirado: 24-3-67».

En la misma relación, párrafo cuarto, donde dice: «Teniente de Complemento de Infantería don José Rubio Vara...», debe decir: «Teniente de Complemento de Infantería don José María Rubio Vara...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se declara en situación de supernumerario a don Rafael García de la Barga Adalid, Juez municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 36 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y accediendo a lo solicitado por don Rafael García de

la Barga Adalid, Juez municipal de Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio ha acordado autorizar a dicho funcionario para que desempeñe el cargo de Vicesecretario provincial de Ordenación Social de la Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz, quedando en situación de supernumerario en el Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales, en las condiciones que establece el artículo 37 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Enrique Ramos Fernández, Juez municipal.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 29 de octubre de 1966 Subjefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Barcelona, don Enrique Ramos Fernández, Juez municipal del número 1 de dicha capital,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 39 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado declarar al referido funcionario en situación de excedencia especial como Juez municipal, en las condiciones establecidas en el artículo 40 del citado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.